



**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**Expediente : CONTR 2022 109808**

**Título : CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES**

**Localidad : VARIAS LOCALIDADES HUELVA Y PROVINCIA**

**Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES615**

**Código CPV : 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.**





## **ÍNDICE**

---

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de Contratación.
  - 10.2. Informes técnicos.
  - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
  - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.5. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.7. Adjudicación del contrato.
  - 10.8. Formalización del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.





- 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
  - 12.3.1 Confidencialidad
  - 12.3.2 Protección de datos
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
  - 13.1. Precios y libro de reclamaciones.
  - 13.2. Material que debe aportar la persona adjudicataria.
  - 13.3. Obligaciones del adjudicatario.
  - 13.4. Limpieza, conservación e higiene.
  - 13.5. Facultada de inspección.
  - 13.6. Comedor.
  - 13.7.- Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.
- 14.- Obligaciones de la Administración.
- 15. Seguros.
- 16. Cesión del contrato.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Modificación del contrato.
- 20. Extinción del contrato.
  - 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
  - 20.2. Extinción por resolución del contrato.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

- 21. Prerrogativas de la Administración.
- 22. Jurisdicción competente y recursos.
  - 22.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
  - 22.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

#### **V. ANEXOS**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN





TEMPORAL.

ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IX-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

ANEXO IX-B: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- PROPUESTA DE MEJORAS

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIII: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTROS DOCENTES)

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.





## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se corresponde con el carácter de contrato de concesión de servicios, definido en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.





## **2. Objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, así como los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas que se han de satisfacer mediante el contrato son las de promover la prestaciones de los servicios de cafetería de los centros docentes.

La adjudicación del presente contrato lleva implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público durante la vigencia del mismo, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos ICPV en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Asimismo la persona o entidad concesionaria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de cafetería, en los Centros docentes establecidos en el Anexo I.

## **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo IX sobre los importes mínimos fijados por lotes en el punto ocho del Anexo I.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### **4. Tarifa de precios.**

Los precios que regirán el servicio de Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurridos X años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirán la previa autorización por parte del órgano contratante (Director del Centro docente / Delegación Territorial).

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y en ningún caso podrá superar los 4 años, incluidas las prórrogas.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato, e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es





## **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo indicándose, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, la adjudicataria deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la







adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## 6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

c) En el Anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y cualificación profesional de todo el personal responsable de ejecutar la prestación de la concesión de servicio.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP, o si se establecen penalidades conforme a lo señalado en el art. 192.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de incumplimiento.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### **7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.





## **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración, que incluirá en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### **9.1. Medios y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban





incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## 9.2. Forma de presentación.

Dado que se utilizan criterios de adjudicación evaluables de forma automática, según lo establecido en el anexo X, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres, señalados con los números 1 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad..

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se incorporarán en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP, se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo II-B.





Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

### **c) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

### **d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

### **e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de





la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**f) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

**g) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**h) Declaración sobre subcontratación**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

**10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

**10.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de





siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### **10.2. Informes técnicos.**

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

### **10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### **10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.





En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## 10.5. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.







d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

#### **10.6. Documentación previa a la adjudicación.**

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de





precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces..

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre





que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la





obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

**d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designe a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

**e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

**f. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período





voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

**g. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

**h. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

No siendo preciso que el licitador esté dado de alta en el IAE en fecha anterior a la presentación de la oferta, deberá justificar el alta en la matrícula del impuesto una vez resulte propuesto como adjudicatario provisional. En consecuencia, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**i. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Debe presentarse justificación del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas o certificado de su exención o no sujeción al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

**j. Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.





**k. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página<sup>1</sup>.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los

<sup>1</sup> Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.





trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

#### **l. Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato de cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

#### **m. Declaración responsable de protección de los menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil







y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.7. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **10.8. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación,





conforme a lo previsto en la cláusula 10.7, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.





## 12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de





datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

#### **12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

#### **12.3.2 Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### **A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.





Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXII.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.





h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.





m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**







Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

#### **D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las





personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- α) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- β) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- χ) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.





- δ) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### 13.1 Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido 1 año desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### 13.2 Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.

El concesionario se obliga a aportar el material auxiliar necesario para el desarrollo del servicio, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

### 13.3 Obligaciones del adjudicatario:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de cafetería, objeto del contratos.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en un correcto estado, asumiendo la obligación de reparar/sustituir lo utilizado, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación/deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Dirección del centro / Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro.
- 7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.





8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.

10) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

11) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causas imputables de la Administración. Y/o a suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución del servicio de cafetería objeto de la explotación por cuantía no inferior a 120.000 euros, los riesgos derivados de la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato. y, en especial la toxiinfección alimentaria.

12) Cuidar del buen orden del servicio.

13) Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

#### **13.4 Limpieza, conservación e higiene.**

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

#### **13.5 Facultad de Inspección.**

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro

#### **13.6 Comedor**

El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en el Anexo IX

Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada.

#### **13.7.- Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias**

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas





de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

#### **14.- Obligaciones de la Administración.**

Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.

El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua, gas ciudad (en el caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la Administración contratante, siendo en todo caso a cargo de la adjudicataria los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato.

#### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

#### **16. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

#### **17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la





imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

### **18. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **19. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en los términos establecidos en el artículo 290 de la LCSP, que regula el régimen específico para la modificación de los contratos de concesión de servicios.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.





- 5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## **20. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.







## 20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego, así como las previstas específicamente para el contrato de concesión de servicios en los artículos 291 a 295 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.  
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.  
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del





Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

- l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.





#### IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

##### 21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

##### 22. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Contratación de la Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, mediante un procedimiento de adjudicación abierto, dividido en 14 lotes, correspondientes a cada uno de los centros cuyas cafeterías se licitan.

Expediente:

Localidad: Varias localidades de Huelva y provincia

Título: Contrato de Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida

**Información relativa a los lotes**

División en lotes: Sí

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes X

Número máximo de lotes: 14

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

Oferta integradora: No





Lote	Centro	Domicilio	Localidad	C. Postal
1	IES Fuente Juncal	C/ Clavel, s/n	Aljaraque	21110
2	IES Doñana	Avda. De la Juventud s/n	Almonte	21730
3	IES Turóbriga	C/ Miguel Hernández, s/n	Aroche	21240
4	IES Delgado Hernández	C/ Dalí, 1	Bollullos Par del Condado	21710
5	IES Diego Macías	C/ Extramuros, s/n	Calañas	21300
6	IES Odiel	Avda. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Gibraleón	21500
7	IES La Rábida	Avda. Manuel Siurot, 9	Huelva	21004
8	IES Pablo Neruda	Avda. Doctor Rubio, 1	Huelva	21002
9	IES Odón Betanzos Palacios	Avda. Santa Clara, s/n	Mazagón	21130
10	CIFP José Luis Graiño	La Rábida, s/n	Palos de la Frontera	21819
11	IES Virgen del Socorro	C/ Hermanos Pinzón, s/n	Rociana del Condado	21720
12	IES Diego Rodríguez Estrada	Avda de Andalucía, s/n	San Juan del Puerto	21610
13	IES Don Bosco	C/ Diputación, s/n	Valverde del Camino	21600
14	IES Diego Angulo	Ctra. De Calañas, s/n	Valverde del Camino	21600

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

Importe total (IVA incluido): 0,00 €

Importe desglosado: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

**Valor estimado del contrato:** 714.735,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirán también las posibles prorrogas.





Método de cálculo:

El método de cálculo aplicado ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y PAS (usuarios) de los catorce centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios que asisten diariamente, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el número de usuarios, estimándose que un 10% del alumnado y un 15% del profesorado y del personal de administración y servicios van a hacer uso diario de la cafetería, con una duración de 5 días a la semana durante el curso escolar, un gasto medio de 1 euro y un beneficio estimado por cada usuario de 0,33 €, considerando los cuatro años de duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, sin incluir el IVA.

**Revisión de precios:** No procede la revisión de precio del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración.

**Financiación con Fondos Europeos:** NO

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** NO

**Anualidades:** No procede

**Tramitación del gasto:** No procede

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

**Plazo total (en meses):** 36 meses, a contar desde el 15 de septiembre de 2022, susceptibles de prórroga anual hasta 48 meses.

**Plazos parciales (en meses):** No procede.

**Posibilidad de prórroga:** Sí, se prevé una prórroga anual hasta un máximo de 48 meses.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses antes de la finalización del contrato

### 4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** No

**Posibilidad de variantes:** No

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de**





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**Contratación (sección α, parte IV):** Sí

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses

**Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:**

En caso de renuncia: 0,00 €

En caso de desistimiento: 0,00 €

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** Los anuncios no tendrán ningún coste de publicidad

**Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** Sí

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** No

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** No procede

## **6. GARANTÍAS.**

**Garantía Provisional:** No

**Garantía definitiva:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del importe del valor estimado (volumen de negocio) de 1 año de contrato de cada lote, IVA excluido.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.

**Garantía complementaria:** No

## **7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:**

**En caso de integración de la solvencia con medios externos:**

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

El señalado en el Anexo XV. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Sistema para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: 3 primeros dígitos del CPV: 555.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Delegación Territorial en Huelva

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** El señalado en el Anexo XV.

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí

En caso afirmativo, especificar: Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimentarios.

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

## 8. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON

Se establece un canon que deberá satisfacerse anualmente por parte del adjudicatario al objeto de compensar el gasto de agua, luz y, en su caso, gas, que se genere en el desarrollo del contrato que se licita y que se ha calculado a partir de un canon mínimo de 500 € para todos los centros más el 8% del volumen estimado de negocio de un año, conforme a la siguiente tabla:

Lote	Centro	Canon anual	Volumen negocio 1 año
1	IES Fuente Juncal	1.806,90 €	16.336,25 €
2	IES Doñana	2.485,90 €	24.823,75 €
3	IES Turóbriga	798,90 €	3.736,25 €
4	IES Delgado Hernández	1.587,10 €	13.588,75 €
5	IES Diego Macías	999,80 €	6.247,50 €
6	IES Odiel	1.956,00 €	18.200,00 €
7	IES La Rábida	1.640,30 €	14.253,75 €
8	IES Pablo Neruda	1.836,30 €	16.703,75 €
9	IES Odón Betanzos Palacios	918,60 €	5.232,50 €
10	CIFP José Luis Graiño	1.563,30 €	13.291,25 €
11	IES Virgen del Socorro	1.130,00 €	7.875,00 €
12	IES Diego Rodriguez Estrada	1.709,60 €	15.120,00 €
13	IES Don Bosco	1.512,20 €	12.652,50 €
14	IES Diego Angulo	1.349,80 €	10.622,50 €







## 10. SUBCONTRATACIÓN

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:** Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: La totalidad del contrato debe ser ejecutado por el contratista.

**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:** No

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** No procede.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No procede.

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No.

## 11. PENALIDADES

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

### Muy graves:

- La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

### Graves:

- el Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

- Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.

- La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo





establecido para cada uno de ellos.

d) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria.

**Leves:**

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave y la acumulación de dos faltas graves durante el curso académico, será considerada como falta muy grave.

**INFRACCIÓN**

Leve

Grave

Muy Grave

**SANCIÓN / PENALIZACIÓN**

Advertencia

El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del Lote

El 10% del importe del valor estimado de 1 año de contrato del Lote

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No procede

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No procede

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No procede.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula es causa de resolución del contrato».

Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

«La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato».





Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras:

«El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación».

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí**

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

#### **Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista de los alumnos, trabajadores e instalaciones del Centro Educativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí

En su caso, términos del seguro: Como se indica en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, a la fecha de la formalización del contrato, por lo que durante la licitación bastará con presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

Si opta por este medio para acreditar la solvencia económica, deberá formalizarlo con carácter previo a la licitación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria y de su plazo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros.

**Cesión del contrato:** Sí, como se señala en el apartado XVI de este pliego.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**Posibilidad de modificación del contrato: Sí**

Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el Art. 205 de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no superen el 10 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

**Causas de resolución del contrato:**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 y 294 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, y las señaladas en el apartado de Condición especial de ejecución del contrato de este Anexo, así como lo previsto en la cláusula 20.2 del PCAP.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: [educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es](mailto:educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es)





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO II-A**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social:

N.I.F.:Dirección:

Teléfono:

Fax:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

**RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:**

En el Anexo I se ha limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a una persona licitadora por lo que la persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

En todo caso, habrán de identificarse los lotes a los que se licita.

Lotes:

Lugar, fecha y firma)

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO II-B**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO III**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de  
..... con NIF.....

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO IV**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

D<sup>a</sup>./D. ...., con D.N.I. núm..... en nombre y representación de  
..... con NIF.....

**DECLARA**

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

*Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.*

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva  
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095  
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es







**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO V**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO VI**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO VII**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

NO PROCEDE

*Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.*

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO VIII**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**1. Proposición económica y mejora del canon:** Anexo IX del presente Pliego.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

**2. Aportación de electrodomésticos:** Anexo IX-A del presente Pliego.

- Aportación de electrodomésticos: Deberá incluirse en la documentación a presentar, para poder ser valorados, la clasificación energética de los electrodomésticos aportados.

**3. Mejoras:** Anexo IX-B del presente Pliego.

3.1. Elementos:

Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

3.1.1. Aportación de mobiliario y demás enseres: Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones de los centros a desarrollar el servicio, el adjudicatario detallará una descripción con las características de los artículos especificados en el Anexo X-B y con referencia a la mejora reseñable que aporten a la cafetería.

3.1.2. Otras mejoras:

A) Colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar el servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades.

B) Promociones (o similares) en producto o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO IX**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

NOTA: Los precios incluyen el I.V.A. No se podrán superar los precios de licitación unitarios (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación).

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
Grupo I	<b>CAFÉ, LECHE, INFUSIONES</b>		
	Café sólo, cortado, con leche o descafeinado	0,90	
	Café con hielo	0,80	
	Infusiones con agua	0,90	
	Infusiones con leche	0,90	
	Vaso de leche	0,90	
	Vaso de leche sin lactosa	0,90	
	Cacao	0,90	
Chocolate	0,90		





GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
	<b>DESAYUNOS</b>		
	Café y media tostada	1,30	
	Café y tostada Entera	1,60	
	Café y tostada sin gluten	1,80	
	Bollería y Pastelería	1,00	
	Ración de Churros (si hubiere)	1,00	
	<b>REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS</b>		
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,00	
	Zumos enlatados	1,00	
<b>Grupo II</b>	Zumos de naranja natural pequeño	1,00	
	Zumos de naranja natural grande	1,20	
	Agua mineral 50cl	0,40	
	Agua mineral 1500cl	0,60	
	<b>TAPAS, BOCADILLOS</b>		
	Tapas y aperitivos varios	1,20	
	Tapa extra	1,40	
<b>Grupo III</b>	Bocadillo	1,50	
	Montadito	1,10	
	Sandwich	1,10	
	Bolsa Patatas Fritas (sabores variados)	0,90	

**2. Canon anual ofertado:**

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo)

(Lugar, fecha, firma)





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO IX-A**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**

**CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES**

**LOTE: LOCALIDAD:**

D/D· .....mayor de edad, vecino/a de ..... y con D.N.I. nº.....en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ..... y NIF nº.....,al objeto de participar en el concurso para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES en Huelva, de la Consejería de Educación y Deporte, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS		
ARTÍCULO	MARCA / MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

En ..... a ..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO IX-B**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- PROPUESTA DE MEJORAS**

**CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES**

**LOTE: LOCALIDAD:**

D/D· .....D.N.I./N.I.F. nº....., mayor de edad, vecino/a de ....., provincia de....., con domicilio a efecto de notificaciones en..... y teléfono n.º....., en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares EXPONE:

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, convocado por esta Delegación Territorial, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las mejoras que a continuación se indican con estricta sujeción** a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT, entendiéndose que no suponen coste alguno para la Administración.

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	
ARTÍCULO	MARCA / MODELO







**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**  
Delegación Territorial en Huelva

RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTO O SERVICIO OFERTADAS	
DENOMINACIÓN	FECHA PROPUESTA

En ..... a ..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO X**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos**

**1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).**

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

GRUPO I	15 PUNTOS
GRUPO II	10 PUNTOS
GRUPO III	15 PUNTOS

Será considerada la oferta más ventajosa aquélla cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo IX sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

**2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo IX. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 5% y un 9,99% más del canon mínimo:.....5,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 10% y un 14,99% más del canon mínimo:.....10,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 15% y un 19,99% más del canon mínimo:.....15,00 puntos
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo:.....20,00 puntos





**3. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).**

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 20 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A\*\*\* .....10 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A\*\* .....5 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados con clasificación energética A\* .....2 puntos

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al Anexo IX-A donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

**4. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS): Anexo IX-B**

**4.1. Aportación de mobiliario y demás enseres (Hasta un máximo de 15 puntos)**

Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones del centro a desarrollar el servicio y con referencia a la mejora reseñable que aporten a éste, se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, 1 punto por cada artículo aportado de mobiliario de salón, enseres de cocina o barra que no sean electrodomésticos, siempre que estén relacionados directa y necesariamente con el servicio a prestar.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados, si lo creen oportuno, de fotografías.

La aportación de mobiliario y enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

**4.2. Otras Mejoras (Hasta un máximo de 5 puntos)**

- Colaboración en actividades del Centro (duración mínima 1 día, cada una de ellas): Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que el licitador declare en beneficio del Centro y sus usuarios y sean a cuenta del mismo sin que supongan coste alguno para el Centro de la siguiente manera:

- 2 puntos si adaptan el servicio a 2 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 3 puntos si adaptan su disponibilidad para todas las actividades que se propongan en el Centro y que sean relevantes

- Oferta de promociones, artículos o servicios (duración mínima de un día, cada una de ellas): 1 punto por cada promoción que se oferte.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: NO.**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XI**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo previsto en el art. 149 LCSP y en el art. 85 RGLCAP. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados, y la audiencia de la adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta sea inferior a la suma de los precios de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las sumas de los precios de la ofertas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.





No se tomará en consideración para considerar una oferta anormalmente baja, el canon ofertado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO XII**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

• **Persona física**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

**DECLARA**

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os, Administradoras/es mancomunadas/os,





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

*Consejo de Administración (firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia).*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar número de sobre.*

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XIV**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

**1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.**

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 6 Categoría X Grupo M Subgrupo M-6 Categoría X

En cualquier caso, la categoría de clasificación se determinará por el importe acumulado del lote o lotes que se adjudiquen a cada licitador.

**2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación.

En caso de no acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación (**ALTERNATIVOS**):

**2.1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios**, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del lote que se adjudique a cada licitador.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**2.2. Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1, apartado d), de la LCSP, se entenderá acreditada mediante la presentación de un informe, que deberá tener carácter positivo, de la entidad financiera en el que se deberá reflejar que atiende debidamente sus obligaciones con terceros y que no tiene deudas vencidas y exigibles.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XV**

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.** Las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo y subgrupo correspondiente al contrato y cuya clasificación se define a continuación.

Clasificación anterior entrada en vigor RD 773/2015 / Clasificación posterior entrada en vigor RD 773/2015

Grupo M Subgrupo 6 Categoría X Grupo M Subgrupo M-6 Categoría X

*En cualquier caso, la categoría de clasificación se determinará por el importe acumulado del lote o lotes a los que se presente cada licitador.*

En caso de no acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por cualquier de los medios que se señalan a continuación **(ALTERNATIVOS)**:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con un tiempo mínimo de prestación de cada uno de ellos de al menos un año. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o en su defecto, mediante una declaración de la persona empresaria.
2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

**En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los siguientes criterios:**

1. Al menos un servicio o trabajo efectuado deberá estar relacionado con el objeto del contrato, incluyendo la prestación de los servicios de hostelería por cuenta propia y por cuenta ajena.
2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, se acreditarán mediante la aportación del título original o copia compulsada.







**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

Se tendrán en cuenta las Titulaciones Académicas relacionadas a continuación:

- Formación Profesional Básica (cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (dirección de cocina) (LOE)

La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes certificados de profesionalidad:

HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.

HOT 327: Servicios de bar cafeterías.

HOT 328: Servicios de restaurante.

HOT 331: Dirección de restaurante.

HOT 332: Dirección y producción de cocina

Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de la hostelería de 2 años de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

**Otros Requisitos:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: Sí

En caso afirmativo señalar si:

-Obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

-Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XVI-A**

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ según DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) \_\_\_\_\_ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO XVI-B**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ según DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XVII**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA :** *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva  
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095  
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XVIII**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.*

*(2) Indicar denominación social y NIF.*

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XIX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES**

D<sup>a</sup>/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva

Tel.: 959 004000 Fax 959 004095

E.mail: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XX**

**ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

**Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:**

**Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:**

**Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:**

**Plan de amortización de los abonos a cuenta:**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XXI**

**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.







2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Delegación Territorial en Huelva

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO XXII**

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)**

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).  
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
SERVICIO EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTROS DOCENTES	Alumnos, personal docente y no docente	Nombre y apellidos; características personales en relación a intolerancias alimentarias, alergias así como otras enfermedades que puedan acaecer durante el uso de la del servicio.
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión





<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

*(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO XXIII**

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE).**

Lote	Centro	Bienes existentes
1	IES Fuente Juncal	
2	IES Doñana	Fregadero
3	IES Turóbriga	1 microondas, 1 frigorífico, 1 tostadora, 1 molinillo café, 1 cafetera, 1 cortafiebres, 1 paellera eléctrica, 1 cocina eléctrica portátil, 1 jamonero con cuchillo, 1 tabla de pan con cuchillo, 17 vasos agua, 3 copas vino, 2 sartenes medianas, 16 platos, 7 tazas café c/l, 11 tazas café expreso, cubertería variada, 4 mug, 2 mesas grandes, 15 sillas, 3 armarios bajos madera, 1 vitrina puertas cristal, 1 estantería madera
4	IES Delgado Hernández	Fregadero, estanterías
5	IES Diego Macías	Ninguno
6	IES Odiel	Ninguno
7	IES La Rábida	
8	IES Pablo Neruda	Fregadero
9	IES Odón Betanzos Palacios	1 termo eléctrico
10	CIFP José Luis Graiño	72 tazas de té, 72 platos café 13 cm Guralmont, 4 C-12 cuchara café 1001 18%, 3 C-12 cuchara moka 1001 18%, 8 vasos alzar zero caña 25 cl, 1 caña 18 cl vasos C24 Duralex, 2 cuchillos C-24 mango marfil mesa, 4 mesas tablero SM colorado 70x70, 16 sillas monobloc 100% prolipopileno, 4 taburetes polipropileno 100%, 1 tostador eléctrico, 1 lavavajillas, 1 frigorífico combi, 1 microondas, 1 plancha
11	IES Virgen del Socorro	Ninguno
12	IES Diego Rodríguez Estrada	Ninguno
13	IES Don Bosco	Horno con vitrocerámica y campana, frigorífico, cocina de gas con horno, 1 mueble estantería cocina, mesa, taburetes barra madera, taburetes bajos madera
14	IES Diego Angulo	Ninguno





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XXIV**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n.º .....

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa .....  
....., con domicilio social en ....., calle.....  
....., n.º..... y NIF n.º ..... en calidad de (1) .....

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

**ANEXO XXV**

**DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES**

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n.º .....

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa .....  
....., con domicilio social en ....., calle.....  
....., n.º..... y NIF n.º ..... en calidad de (1) .....

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)  
.....  
.....

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.”

